



**ORDEN DEL OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE CONTRA COSTA
CAMBIOS A LA ORDEN DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA AUMENTAR
RESTRICCIONES A CIERTOS NEGOCIOS DE ALTO-RIESGO Y ACTIVIDADES EN
RESPUESTA AL AUMENTO DE TRANSMISION DEL VIRUS EN LA COMUNIDAD
CAUSANDO COVID-19, HOSPITALIZACIONES Y ENFERMEDADES,
Y AUMENTANDO LA POSITIVIDAD DEL COVID-19
EN UNA TASA PROMEDIO DE SIETE-DIAS**

ORDEN NO. HO-COVID19-24

FECHA DE LA ORDEN: 11 DE JULIO, 2020

Resumen de la Orden

Esta Orden del Oficial de Salud del Condado de Contra Costa impone restricciones adicionales a ciertos negocios y actividades en respuesta al aumento de tasas de infección en personas dentro del Condado de Contra Costa (“Condado”) con el virus que causa la enfermedad del Coronavirus 2019 (“COVID-19”). El Condado esta sintiendo un aumento significativo de transmisión en la comunidad y enfermedad por el COVID-19. El aumento diario en la tasa de frecuencia de nuevos casos ha ido creciendo de una forma continua desde el 3 de Junio, 2020. La tasa de hospitalización ha visto un incremento constante desde el 4 de Junio, 2020. El porcentaje de pruebas con resultados positivos del virus que causa COVID-19 ha ido en constante aumento desde el 20 de Junio, 2020. Desde el 11 de Julio, 2020, han habido 1327 casos activos y 77 individuos actualmente hospitalizados con COVID-19 en el Condado, y la tasa de positividad en promedio de siete días es de 8.0 porciento.

Basado en nuestro actual entendimiento de la transmisión del virus de COVID-19, investigadores de casos locales, y el conocimiento ganado de casos investigados y brotes a través de la región y el estado, hay una alta preocupación acerca de ciertos ambientes adonde personas de diferentes núcleos familiares se reúnen. Congregaciones adonde las personas están juntas por periodos largos de tiempo, especialmente en ambientes adentro del local y adonde las personas se quitan sus mascarillas para comer o beber, parece ser que es adonde se presenta el mayor riesgo de transmisión en este momento. Un resumen científico emitido el de 9 de Julio, 2020, la Organización Mundial de Salud (WHO) aconsejo que basado en lo que se conoce actualmente, la transmisión de COVID-19 esta principalmente ocurriendo entre personas que están en estrecha cercanía uno del otro por periodos prolongados de tiempo. Mientras que el virus parece propagarse principalmente a través del contacto y gotitas respiratorias. WHO reporta que contaminación aérea puede también ocurrir, particularmente en un ambiente interior con poca ventilación, a través del aire espirado por personas infectadas.



Por las razones anteriores, para poder disminuir la propagación de COVID-19, esta Orden modifica la Orden del 16 de Junio, 2020, Orden del Oficial de Salud (“Orden de Distanciamiento Social”) aumentando restricciones a ciertos negocios y actividades que previamente fueron autorizados en operar, pero por presentar un alto riesgo de transmisión de la enfermedad debido al contacto prolongado entre personas que se reúnen en estos negocios y participar en estas actividades. Lo siguiente resume estas restricciones:

- **Restaurantes y otras instalaciones de comida:** Requisitos específicos de cubiertas de cara son impuestos solamente en establecimientos que están abiertos para comer al aire libre. Comer adentro del establecimiento permanece prohibido bajo la Orden de Distanciamiento Social.
- **Proveedores de servicios religiosos y ceremonias culturales:** Servicios religiosos en el interior del establecimiento y ceremonias culturales están prohibidas. Servicios religiosos al aire libre y ceremonias culturales pueden celebrarse de acuerdo a las guías Estatales aplicables.
- **Protestas:** Protestas en el interior de un establecimiento están prohibidas. Protestas al aire libre pueden realizarse de acuerdo a las guías Estatales aplicables.
- **Reuniones Sociales de Burbuja:** Personas mayores de 12 años están requeridas en usar cubiertas de cara excepto cuando comen o beben. Bajo la Orden de Distanciamiento Social, todas las reuniones Sociales de Burbuja debe realizarse al aire libre.

Restricciones específicas están expuestas en Apéndice C-1 y C-2 que se adjuntan.

La Orden también clarifica las categorías de proyectos de construcción con el propósito de determinar la aplicabilidad de ciertos protocolos de seguridad en el lugar de trabajo, y elimina el requisito de tener un supervisor responsable de la seguridad de COVID-19 en lugares de grandes construcciones facilitada por terceras partes, como se detalla en Apéndice B-1 y B-2 que se adjuntan.

BAJO LA AUTORIDAD DE CALIFORNIA DE SALUD Y SEGURIDAD DE LA SECCION DEL CODIGO 101040 Y 120175, EL OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE CONTRA COSTA (“OFICIAL DE SALUD”) ORDENA:

1. **Enmienda No. 1.** Page 18 de la Orden del Oficial de Salud No. HO-COVID19-18 (la “Orden de Distanciamiento Social”) queda modificada eliminando la lista de anexos y reemplazándolos por lo siguiente:

Anexos:

Apéndice A – Protocolo de Distanciamiento Social

Apéndice B-1 – Protocolo de Proyecto de Seguridad de Construcción Pequeña



Apéndice B-2 – Protocolo de Proyecto de Seguridad de Gran Construcción
Apéndice C-1 – Negocios Adicionales Permitidos en Operar
Apéndice C-2 – Actividades Adicionales

2. Enmienda No. 2: Apéndices A, B-1, B-2, C-1 y C-2 se adjuntan y por la presente se incorporan a la Orden de Distanciamiento Social y reemplaza Apéndices A, B-1, B-2, C-1 y C-2 previamente adjunto al mismo.

3. Fecha de Vigencia y Hora: Esta Orden entra en vigencia a las 11:59 p.m. el 12 de Julio, 2020.

SE ORDENA:



11 de Julio, 2020

Chris Farnitano, M.D.
Oficial de Salud del Condado de Contra Costa

Anexos:

Apéndice A
Apéndice B-1
Apéndice B-2
Apéndice C-1
Apéndice C-2

